

## LA INAMOVILIDAD JUDICIAL Y LA PROPUESTA DE JUSTO SIERRA EN 1893.

Justo Sierra principió a escribir en favor de la inamovilidad judicial desde 1878 en *La Libertad* y reiteró su punto de vista constantemente –de palabra y por escrito– hasta sus famosas intervenciones en la década de los noventa. En su discurso ante la Cámara de Diputados el 11 de diciembre de 1893 decía:

"Soy yo, señores diputados, quien hace algunos meses dijo que el pueblo mexicano tenía hambre y sed de justicia; todo aquel que tenga el honor de una pluma, de una tribuna o de una cátedra, tiene la obligación de consultar la salud de la sociedad en que vive; y yo, cumpliendo con este deber, en esta sociedad que tiene en su base una masa pasiva... he creído que podía resumirse su mal interno en estas palabras tomadas del predicador de la montaña: hambre y sed de justicia".<sup>1</sup>

Justo Sierra decía que el espectáculo que presentaba el fin del siglo XIX "es indeciblemente trágico", pues bajo una apariencia espléndida se encuentra una profunda pena y las maravillosas máquinas habían producido el progreso, pero no la felicidad. Recordaba el anhelo de Tolstoi que pedía para la raza eslava pan, libertad y fe.

Afirmó en su famoso discurso de 11 de diciembre de 1893, que "hay cuatro quintas partes de mexicanos que son parias en su propio suelo", lo que equivalía a que "no tienen derechos". Sierra indicó que el problema era una "cuestión de justicia" y exclamó que "nosotros decimos que las condiciones en que se administra la justicia en nuestro país son pésimas".

Sierra afirmaba desde la época en que fue secretario en la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia que la mayoría de los jueces eran probos y estaban bien preparados; tampoco tenían bajas pasiones. El mal era orgánico y estaba en la Constitución. Los juristas y magistrados más notables de los Estados Unidos –Hamilton, Story, Marshall– habían reconocido que el remedio único para obtener la independencia del Poder Judicial era que ningún juez fuera separado de su puesto, sino por la acción de la justicia y de ninguna otra manera.

Sostuvo Sierra que la inamovilidad no era un fin, sino un medio para lograr la independencia de la magistratura, pues "el Poder Judicial debe ser plenamente independiente en nuestro país".<sup>2</sup> En su famoso discurso insistió –como lo había hecho años antes– en que la inamovilidad era la única fórmula o remedio para hacer de este poder un auténtico poder independiente:

---

<sup>1</sup> *Justo Sierra. Textos. Una Antología general.* SEP/UNAM. México, 1982. p. 379. Por error muy explicable esta antología señala como fecha del discurso el 12 de diciembre de 1893. La inamovilidad fue discutida el 11 y 12 de diciembre en la Cámara de Diputados y participó en forma destacada con un discurso –el segundo día– Francisco Bulnes. Parece que hubo un error de imprenta en el *Diario de los Debates del XVI Congreso* y por eso se dice que el discurso de Sierra fue pronunciado el 12 en vez del 11 de diciembre. Véase nota 340, p. 540 de la obra de Claude Dumas *Justo Sierra y el México de su tiempo. 1848-1912*. UNAM, Coordinación de Humanidades, México, 1986. La edición en francés apareció en la Universidad de Lille en 1975. También considera que hay un error en la fecha del discurso de Sierra sobre la inamovilidad el historiador norteamericano Charles A. Hale *The Transformation of Liberalism in Late Nineteenth Century México*, Princeton University Press, New Jersey, 1989. p. 110, Nota 20.

<sup>2</sup> "Justo Sierra", *Op. Cit.*, p. 381.

"Si tenéis alguna otra fórmula que no sea la inamovilidad para obtener la independencia del Poder Judicial, ¿Qué esperáis?, ¿Por qué no la presentáis?. Nosotros la aceptaríamos de buen grado; pero hasta ahora no se ha hablado de otra cosa: es el único recurso, el único medio: la inamovilidad. Sin la independencia de la justicia, señores diputados, no hay justicia y sin la justicia no existe la base, no digo de las instituciones libres, ni aun de la sociedad misma..."<sup>3</sup>

Justo Sierra afirmaba que en la ley de amparo estaba el primer resorte, la clave suprema de todo el sistema constitucional. El Poder Judicial tenía en el amparo no un arma, sino un escudo y si era independiente haría respetar la Constitución y los derechos individuales. Entonces estaría hecha la democracia. No sería una dictadura togada, sino la dictadura normal que la Constitución quiere: "la dictadura de la ley y de la justicia".

También Francisco Bulnes expuso ante la Cámara que el objeto y último fin de un Poder Judicial independiente era la libertad, una "necesidad moral de todos los seres humanos, tan poderosa como la necesidad del alimento y de la reproducción de la especie". La inamovilidad estaba establecida en todas las naciones civilizadas, como una garantía esencial contra la tiranía. Los regímenes despóticos siempre temían a los magistrados independientes.

Sierra dio el ejemplo de Juan de Lanuza, el Justicia Mayor de Aragón, un magistrado inamovible que se opuso a que Felipe II creara el Tribunal de la Inquisición. El Rey ordenó que fuera ejecutado Lanuza, y se acabó la justicia independiente y el fin de las libertades del pueblo español. La Revolución inglesa, que culminó con la Declaración de Derechos (*Bill of Rights*) de 1689, estableció la inamovilidad de los jueces. En Francia —decía Sierra— tomó un siglo establecer una judicatura independiente, después de las barbaridades jacobinas y de la tiranía napoleónica.<sup>4</sup>

Sierra se refirió también a la inamovilidad judicial que estableció la Constitución mexicana de 1824. "¿Hay quién tenga una tacha que poner a los jueces que formaron entonces la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que intentaron, en medio de nuestros trastornos, procurar realizar nuestros derechos? No, no ha habido una sólo voz que se haya levantado en son de protesta contra ella ¿y cuándo la inamovilidad del Poder Judicial concluyó? Cuando el centralismo, cuando la primera Constitución conservadora."<sup>5</sup>

Sierra hizo referencia a un hecho histórico: la inamovilidad irrisoria que estuvo sujeta a las órdenes del dictador Santa Anna, "cuando en su última dictadura dos hombres honrados rehusaron recibir la Cruz de Guadalupe, el dictador los destituyó en virtud de sus facultades soberanas y dió con esto el golpe de muerte a la inamovilidad de la Corte de Justicia."<sup>6</sup>

Sierra era un historiador liberal que admiraba a Juárez y al movimiento del Plan de Ayutla. No podía admitir que la ley Juárez de 1855 y la Constitución de 1857 hubieran acabado con la inamovilidad judicial en forma caprichosa y despótica. La inamovilidad había sido un baluarte de estabilidad en las turbulentas épocas santanistas.

Era verdad la afirmación de Sierra —el profesor de la Escuela Preparatoria— pues la inamovilidad fue rota —de hecho— por Santa Anna y su ministro de Justicia, Teodosio Lares, en 1852. Al triunfo del Plan de Ayutla, Juárez expidió la ley sobre administración de justicia de 23 de noviembre de 1855, y removió a todos los ministros de la Suprema Corte que entonces laboraban.

Manuel de la Peña y Peña había citado a Hamilton con esta frase:

"...el Poder Judicial no debe tener mezcla alguna en los negocios públicos, que en su marcha no debe sufrir alteración por las ocurrencias políticas..."<sup>7</sup>

<sup>3</sup> *Ibidem*, pp. 382-383.

<sup>4</sup> Decía Sierra: "La Revolución francesa destruyó la inamovilidad del Poder Judicial y la destruyó por odio a las instituciones del pasado y el Poder Judicial quedó sometido a la Nación en teoría; en realidad quedó sometido a los partidos. De entonces data una serie de tribunales que confundían la justicia con la venganza, con las ignorancias y con las pasiones del pueblo. Gracias a ellos, la Revolución Francesa vistió esta túnica de Neso, que se llama el terror, que impidió por cerca de un siglo el advenimiento de la República... Y mientras esto sucedía, la Corte de Justicia americana, inamovible, serena, dueña de su conciencia, superior a las pasiones, llevaba a cabo una obra tranquila, de infinita trascendencia... *Ibidem*, p. 387.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 387-388.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 388.

<sup>7</sup> Peña y Peña, Manuel de la. *Lecciones de práctica forense mexicana, escritas a beneficio de la Academia Nacional de Derecho Público y Privado de México por Manuel de la Peña y Peña*, México, Imprenta de Juan Ojeda, 4 vols. (1835-1839). Vol. 3, p. 94.

Juan Nepomuceno Gómez de Navarrete sustituyó a Manuel de la Peña y Peña en la presidencia de la Suprema Corte y en su contestación dirigida al Congreso, con motivo de la adopción del Acta de Reformas de 18 de mayo de 1847, recordó los veintidos años de historia de la Suprema Corte en tiempos muy turbulentos –de 1825 a 1847– durante los cuales:

"...la Corte de Justicia se ha ocupado en desempeñar los deberes propios del Supremo Poder Judicial, ejerciendo las atribuciones que le ha señalado la ley fundamental, y cumpliendo religiosamente sus juramentos, sin tomar parte, directa ni indirectamente, en los cambios y revoluciones que han tenido lugar desde el memorable año de 1829... Esta conducta, a que debe atribuirse la conservación y existencia actual de la Suprema Corte, será la que observe en lo sucesivo.. ni el interés, ni el temor, ni consideración alguna, será capaz de impedir el desempeño exacto y enérgico de las obligaciones que nos impone la Constitución de 1824, ni el ejercicio de las nuevas, difíciles e importantísimas atribuciones con que ha honrado al Poder Judicial este Soberano Congreso en el Acta de Reformas..."<sup>8</sup>

El magistrado Gómez de Navarrete tenía razón, pues la Suprema Corte de Justicia recibió, en virtud del Acta de Reformas, las importantes funciones constitucionales de amparo que con anterioridad no tenía. La Corte no las había solicitado ni tampoco intervino en su aprobación ni discusión. Sin embargo, nuevos acontecimientos políticos determinaron que la Suprema Corte se viera envuelta –contra su voluntad– en el golpe silencioso que de hecho dio Santa Anna contra la inamovilidad en 1852 y por ello, cuando triunfó el Plan de Ayutla, los liberales estimaron que la magistratura había dejado de ser independiente, al mostrar abiertas simpatías por la dictadura de Santa Anna y subordinación al ministro de Justicia Teodosio Lares. A excepción de José Fernando Ramírez, los ministros de la Corte toleraron los excesos del régimen santanista y cuando a mediados de diciembre de 1853 aprobaron enviar una delegación para "felicitar al excelentísimo señor general presidente", Ramírez no volvió al Alto Tribunal.

Juárez expidió la ley de noviembre de 1855 y redujo el número de ministros de once a nueve, para que las tres salas tuvieran tres magistrados cada una. El 26 de noviembre designó a los nuevos ministros, en los que incluyó a dos que tenían carrera judicial –reconociendo la necesidad de cierta continuidad para legitimar a la Corte–: Juan Bautista Morales, a quien nombró presidente y que fue fiscal de 1825 a 1837 y magistrado y a Juan Bautista Ceballos, magistrado propietario que fue expulsado por Santa Anna en 1853.<sup>9</sup> De esta suerte, la inamovilidad quedó rota por los movimientos políticos y luchas entre 1853 y 1855.

Justo Sierra en su discurso de 11 de diciembre de 1893 intentó explicar la razón por la cual el Constituyente de 1857 aceptó la ruptura de la inamovilidad judicial. Su explicación fue la siguiente:

"Los constituyentes quisieron radicar la vicepresidencia de la república en el seno de la Corte judicial, y desde el momento en que la vicepresidencia de la República –siendo que el presidente posible formaba parte de ese altísimo Tribunal– era imposible que fuese inamovible, era necesario que entrara en la ley común de la rotación constante de la elección popular".<sup>10</sup>

Después Sierra expresó que a partir de la era de paz porfirista, "los poderes judiciales se renuevan en su personal muy poco a poco, muy lentamente; algunas veces no se renuevan, y es que se reconoce la bondad de la institución". Sierra propuso entonces la reforma a la Constitución para que los ministros de la Suprema Corte no fueran electos cada seis años, "pues fue un error decir que los jueces serán peritos en derecho a juicio de los electores".

Sierra no había creído en el sufragio universal en México. El propuso, desde sus artículos en el periódico *La Libertad*, que el derecho de voto fuese limitado a los mexicanos que sabían leer y escribir. Menos podía creer en el sufragio para elegir magistrados de la Suprema Corte, pues "los electores jamás podían ser competentes para encontrar esa pericia, y siempre habrá un oráculo que les dicte los nombres de los competentes

<sup>8</sup> Gómez Navarrete, Juan Nepomuceno. "Contestación del Exmo. señor presidente de la Suprema Corte de Justicia", Código Fundamental de los Estados Unidos Mexicanos, México, Imprenta de Torres, 1847. Véase, Arnold, Linda. *La Suprema Corte de Justicia. Sus orígenes y primeros años. 1808-1847*. Poder Judicial de la Federación, México, 1986, p. 85.

<sup>9</sup> Véase a Arnold, Linda. "La política de la justicia: los vencedores de Ayutla y la Suprema Corte mexicana", artículo publicado en *Historia Mexicana*, Vol. XXXIX, octubre-diciembre, 1989, Núm. 2, pp. 467 y ss.

<sup>10</sup> Sierra. *Op. Cit.*, p. 388.

y este oráculo, señores, significa nada menos que el falseamiento de las instituciones y la adulteración del sufragio popular."<sup>11</sup>

Sierra propuso entonces que los ministros de la Suprema Corte fuesen designados por el presidente de la República con la aprobación del Senado.

Sierra se preguntó "¿Por qué imitar a los americanos? Este reproche, señores, hacédselo a los constituyentes del 57". Después expuso:

"La Constitución de 57 en sus líneas fundamentales es enteramente lo mismo que la Constitución americana; y cuando nosotros nos encontramos con una democracia naciente, con una democracia en vía de formación, ¿Qué mucho que recurramos a las instituciones de estabilidad que en los Estados Unidos han garantizado suficientemente la consolidación de esa democracia?"<sup>12</sup>

El proyecto de Justo Sierra recibió el apoyo de treinta y seis diputados, tres de los cuales se retractaron después. Fue apoyado –además de Francisco Bulnes, que en forma irónica dijo otro discurso el 12 de diciembre de 1893– por Pablo Macedo, Rosendo Pineda, Joaquín Casasús, Manuel Flores, Jesús E. Valenzuela, Juan de Dios Peza y Guillermo Prieto, entre los más conocidos.

La idea de esta reforma judicial –como se ha dicho– no era nueva en Justo Sierra, pues la había expuesto reiteradamente desde 1879 en los artículos de *La Libertad*. La última proposición fue presentada ante la Cámara el 30 de octubre de 1893 por Sierra y un pequeño grupo –vinculado a la Unión Liberal– para que fueran reformados los artículos 72, 92, 96 y 120 de la Constitución, relativos a la forma como debían nombrarse los jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte. Sierra también propuso que los jueces de Distrito y magistrados de Circuito debían ser designados por la Suprema Corte, idea que había sido expuesta desde 1877 por el ministro de la Corte José María Bautista y que se convirtió en una iniciativa de reformas constitucionales que nunca fue aprobada. En 1893 el principal periódico que vio con simpatía o acogió a los partidarios de la inamovilidad judicial fue *El Universal*.

*El Siglo XIX*, que había sido defensor del positivismo, se pasó a favor de los liberales ortodoxos, pero fue partidario del Ejecutivo. El 10 de noviembre de 1893, *El Siglo XIX* declaró que se dedicaría a defender los principios radicales de la democracia moderna y a combatir a la escuela "científica", que intenta minar las instituciones de la República. *El Siglo XIX* criticó a aquellos que habían colaborado en un periódico económicamente bien dotado –aludiendo a *La Libertad*, que recibió subsidios de Porfirio Díaz– inspirados en una seudosociología obtenida de traducciones.

La inamovilidad judicial propuesta por Justo Sierra recibió también ataques de muchos periódicos liberales, como *El Monitor Republicano* y otros más, y también de diarios conservadores como *El Tiempo*. La prensa liberal consideró a Justo Sierra como el jefe de un nuevo partido o más bien de un grupo disidente del gran partido liberal, al que se llamó "escuela científica", de donde derivó el término "científico", aplicado a los miembros de este grupo.<sup>13</sup>

En *El Universal* protestaron contra esta designación, diciendo que era "guasita y nada más". Desde su nacimiento el término "científico" estuvo cargado de una ironía cáustica. Lo que caracterizaba a estos científicos –además de sus ideas sociológicas positivistas– era su crítica a la Constitución de 1857, estimando la necesidad de adaptarla a la realidad. La inamovilidad judicial era uno de los principales medios para alcanzar esta misión de estabilidad social y política.<sup>14</sup>

La proposición de Justo Sierra hacia la inamovilidad judicial fue atacada por casi todos los diarios, considerándola reaccionaria o jacobina, antidemocrática o antipositivista. Debe aclararse que la proposición de reformas de Justo Sierra y sus colegas fue aceptada por "las comisiones de puntos constitucionales" de la

<sup>11</sup> *Ibidem.*, p. 390.

<sup>12</sup> *Ibidem.*, p. 390.

<sup>13</sup> Dumas, Claude, I, p. 323-324.

<sup>14</sup> *El Siglo XIX*, en su editorial de 21 de noviembre de 1893 decía que el grupo científico "no pertenece a la opinión conservadora porque es positivista. No a la opinión del "Monitor" porque éste es metafísico. Forma una opinión nueva, la del justo medio, la científica spenceriana". Dumas, I, p. 326.

Cámara de Diputados, pero sólo respecto a la inamovilidad de los ministros de la Corte y no así respecto a los demás jueces federales.

El proyecto fue defendido únicamente por Sierra y Bulnes y, al terminar Sierra su brillante discurso, el público –en especial los estudiantes– lo ovacionó. Varios jóvenes lo escoltaron a su domicilio. Pero los periódicos fueron terribles y *El Siglo XIX* pidió en su editorial de 18 de diciembre que el discurso fuera embalsamado para conservarlo en el museo de la literatura nacional, "envuelto en el pabellón de gloria cubierto con palmas y laureles, y rodeado por la aureola radiante de la inmortalidad".<sup>15</sup> Francisco G. Cosmes, viejo amigo de Sierra, publicó varios artículos en su contra. A fines de diciembre de 1893, Bulnes y Sierra fueron llamados "los inmovilistas".

Una de tantas ideas contra la inamovilidad consistió en que iba a consolidar una oligarquía que desea mantener al país en su marasmo y al pueblo en su esclavitud. Se aludía a que la magistratura inamovible, designada por el presidente Díaz –con aprobación del Senado– evitaba las elecciones y la participación popular, y se inclinaría a favor de los ricos, consolidando una oligarquía.

Entre los artículos publicados destacaron los de *El Siglo XIX*, generalmente irónicos y mordaces. Se titulaban, por ejemplo, "Un poeta extraviado entre los positivistas", y "El señor Justo Sierra y su discurso sobre la inamovilidad del Poder Judicial", del 14 y 15 de diciembre de 1893 y del 27 y 30 de diciembre. También "La Odisea de un hombre honrado. Una víctima de los científicos", del 8 de enero de 1894. En este último se alude a José María Iglesias –e indirectamente a Sierra– como un hombre probo e íntegro, que fue víctima de su círculo de allegados compuesto de ineptos o de soñadores, "los primitivos científicos que entonces eran constitucionalistas".

Justo Sierra, que fue un "decembrista" partidario de Iglesias en 1876, había recibido ataques desde que escribió en *La Libertad* y el 20 de agosto de 1879 tuvo que contestar las burlas de un colega de *La Patria* que lo tildaba de "poeta con una trompeta más ruidosa que cualquiera de las que derribaron a Jericó..." Después de su discurso de 11 de diciembre de 1893 también se dijo: "El señor Sierra no es hombre de Estado; sólo es poeta".<sup>16</sup>

Justo Sierra no contestó los ataques y tan sólo publicó de nuevo una antigua carta dirigida a Ignacio Manuel Altamirano, el 6 de octubre de 1880 –trece años antes– cuando éste renunció a colaborar en *La Libertad*, debido a los ataques que hacía a la Constitución de 1857. Sierra propuso entonces una reforma para establecer la inamovilidad judicial y mostraba que sus ideas eran antiguas y arraigadas. La verdad es que Sierra deseaba garantías de independencia para el Poder Judicial, las que reposan –dice– en el tenue hilo de la relación "entre la honradez del juez y la honradez del jefe del Poder Público". Era necesario legislar para el futuro, ya que las garantías no pueden reposar eternamente en las personas –en Porfirio Díaz–, "hay que colocarlas en un nivel más alto, en el dominio de la Ley".

Los "científicos" –que fueron considerados después como los más fieles al régimen porfirista– comenzaron su carrera bajo la égida de Justo Sierra como grupo de oposición, como conspiradores contra los cuales arremetió la mayoría liberal partidaria del gobierno.

Limantour comenta la hostilidad de Porfirio Díaz a la inamovilidad de los ministros de la Suprema Corte, pues antes que nada era necesario depurar al personal, tarea que llevaría años. Limantour agregó que esta objeción era formal y aparente, pues encubría la verdadera: el gobierno no quería encontrarse desarmado ante la Corte, pues las sentencias de ésta podían ser muy graves para las relaciones internacionales y, sobre todo, para la política interna. Porfirio Díaz hizo fracasar el proyecto y *El Monitor Republicano* dijo que, a pesar de todo, –independientemente de las ideas gubernamentales– la inamovilidad judicial era nefasta. El artículo "La reacción científica: sus peligros para el porvenir"<sup>17</sup>, revelaba la actitud de *El Monitor Republicano* contra los científicos.

<sup>15</sup> Citado por Dumas, I. p. 327.

<sup>16</sup> Dumas, I. notas 340, 341. pp. 540-541.

<sup>17</sup> 14 de diciembre de 1893. Dumas, Nota 343, I., p. 541. Limantour, José Ives *Apuntes sobre mi vida pública*, Ed. Porrúa, México, 1965. pp. 19-20.

El principio de la inamovilidad judicial formó parte de un contexto político complejo en el que estaban en pugna los intereses autoritarios de Porfirio Díaz —que estaba acostumbrado a manejar las elecciones de los ministros de la Suprema Corte—, las ideas radicales de los liberales ortodoxos —partidarios del Constituyente de 1857—, los enemigos tradicionales del periódico *La Libertad* y otros más que con celo veían nacer al nuevo grupo de los "científicos".